



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2018-MPT

Pampas, 05 de febrero de 2018

VISTO:

El Informe N° 017-2017-GAF de fecha 24 de enero de 2018, suscrito por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 046-2018-MPT-GAF-SGL de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por la Sub Gerencia de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala en su primer párrafo que: "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo al Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado a través de Decreto Supremo N° 056-2017-EF, menciona en el numeral 23.2 "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación."; Asimismo el numeral 23.4 señala "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en el párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.";

Que, el numeral 23.4 de la norma antes acotada, señala, "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación de es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 257-2017-MPT de fecha 06 de noviembre de 2017 se conformó el Comité de Selección cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de obra, para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE MATACHOCCO-CHECCHÉ, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA", por el valor referencial de S/ 104,765.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles); y conforme al numeral 23.6 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, menciona: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."; razones por las que resulta necesario emitir nuevo acto resolutorio para la conformación del Comité de Selección;

Que, mediante Informe N° 017-2017-GAF de fecha 24 de enero de 2018, el Gerencia de Administración y Finanzas, eleva el Informe N° 046-2018-MPT-GAF-SGL de fecha 22 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Logística solicita la Comisión de Selección, con la finalidad de conducir el procedimientos de selección; Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE MATACHOCCO-CHECCHÉ, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCAVELICA";

Por las consideraciones antes expuestas y, en uso de las facultades contenida por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



